

**ACUERDO N° 04 - 2021-CCLD-MVMT**

Villa María del Triunfo, 13 de diciembre de 2021

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL**

**POR CUANTO**

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

**VISTO:** El Informe N° 070-2021-UPE-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 743-2021-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 122-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Memorandum N° 892-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la aprobación del Acta Sesión Ordinaria del CCLD que valida el Segundo Entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, según el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, en el numeral 18.2 del Artículo 18° respecto a los planes de desarrollo y presupuestos, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, el mismo que tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y de gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; asimismo, el numeral 3 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, establece como una de las funciones del CEPLAN, asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es el de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, definiendo como su primer objetivo, el de promover que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales;

Que, con la Ordenanza N° 219-2016/MVMT, de 21 de julio de 2016, se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Villa María del Triunfo 2017-2021; el cual permite la gestión del desarrollo



local, en el ámbito del distrito, conteniendo así las aspiraciones y la vocación de desarrollo del territorio en el largo plazo, formulando concertadamente, con la participación de las autoridades elegidas y de los representantes de la sociedad civil, la participación de las autoridades elegidas y de los representantes de la sociedad civil, quienes acordaron la visión y los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo para nuestro distrito;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00028-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial"; siendo el objetivo de esta Guía establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. En tal sentido, si bien es cierto la Guía alude a gobiernos regionales, es aplicable como orientador para el caso de los gobiernos locales;

Que, en la Sección V, Fase de futuro deseado de la Guía, tiene por finalidad reflexionar sobre el futuro que se espera lograr en el territorio, reconociendo las aspiraciones del distrito, la influencia de las tendencias y de los eventos que puedan suceder a futuro, y el rol del territorio en el contexto nacional para coadyuvar al logro del PEDN, para definir la imagen del territorio deseado se desarrollan 2 etapas: **1. Análisis de futuros**, que consta de los siguientes pasos: Análisis de tendencias, Análisis de riesgos y oportunidades, Formulación de escenarios; y **2. Diseño del futuro deseado**, que consta de los siguientes pasos: Futuro deseado de las variables prioritarias, Selección de acciones por variable prioritaria y Redacción y representación de la imagen del territorio deseado;

Que, de conformidad con el Acuerdo N° 02 - 2021-CCLD-MVMT de fecha 29 de noviembre de 2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital, aprobó el Acta de Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD por medio de la cual se procedió a dar inicio al Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado para el periodo 2022-2030;

Que, a través del Informe N° 070-2021-UPE-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite el segundo entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el cual describe lo que se espera lograr en el territorio, reconociendo la influencia de las tendencias y de los eventos que pueden suceder en el futuro y el rol del territorio en el contexto nacional; de acuerdo a la guía actualizada: "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico" (CEPLAN); y recomienda elevar el presente informe con la finalidad de que el expediente sea elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD a fin de que este valide mediante Acta de Consejo el segundo entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2022-2030;

Que, mediante el Memorándum N° 743-2021-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, indica que el segundo entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, tiene por finalidad reflexionar sobre el futuro que se espera lograr en el territorio, reconociendo las aspiraciones del distrito, la influencia de las tendencias y de los eventos que puedan suceder en el futuro y el rol del territorio en el contexto nacional para coadyuvar el logro del PEDN de acuerdo a lo establecido en la guía actualizada: "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico" (CEPLAN);

Que, con el Informe N° 122-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente continuar con los trámites para la validación del segundo entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo. Para tal efecto, deberá convocarse a sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, a fin de que se proceda a su validación y, posteriormente se encargue a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones su elevación al CEPLAN;

Que, a través del Memorándum N° 892-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 103° y 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Consejo de Coordinación Local Distrital;



**ACUERDA:**



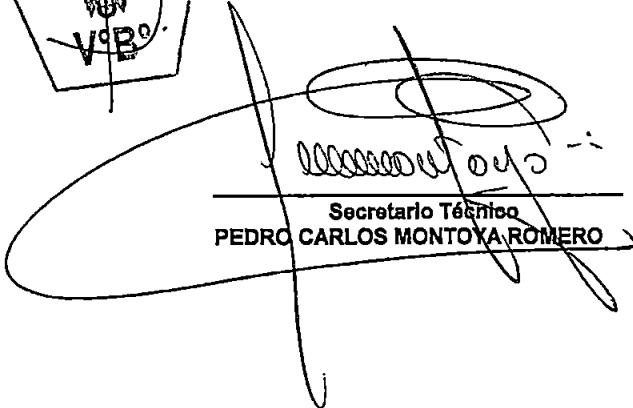
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Acta Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD de Villa María del Triunfo periodo 2019-2021 que valida el Segundo Entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030, el cual describe lo que se espera lograr en el territorio, reconociendo la influencia de las tendencias y de los eventos que pueden suceder en el futuro y el rol del territorio en el contexto nacional para coadyuvar el logro del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-PEDN, de conformidad con lo establecido en la guía actualizada "Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial" del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00028-2021/CEPLAN/PDC.

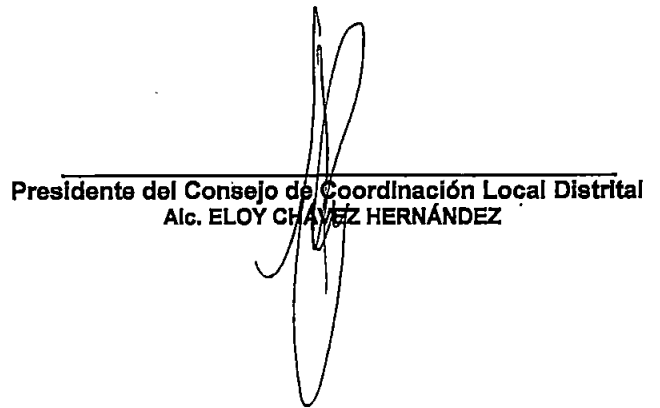


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remitir el Acta Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa María del Triunfo periodo 2019-2021 que el valida el segundo entregable del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC 2022-2030 y la imagen del territorio deseado al 2030 al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Secretario Técnico  
**PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO**

  
Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital  
Alc. **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ**